

otros, según lo dispuesto en los arts. 1.496 y 1.493 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.— Igualmente se expresará en los edictos que subsistirán las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 131, regla 8 y 133, párrafo 2 de la Ley Hipotecaria.

6.— La subasta se celebrará con citación del deudor.— Para el supuesto de que alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente Edicto, en su caso, de notificación en forma al(os) deudor(es), a los efectos prevenidos en el art. 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bienes objeto de subasta:

Edificio de dos plantas sobre una superficie de solar de ciento ochenta metros cuadrados. El edificio tiene acceso por la calle San Cristóbal y Cruz de Piedra. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, tomo 1.827, libro 1.040, folio 194, finca número 26.947.

Dado en Murcia, a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—E/—El Secretario.

Número 944

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 990/89, promovido por Proyectos de Moda, S.A., contra Raquel Penalba Perucho y María José Penalba Perucho, en reclamación de 6.071.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, María José Penalba Perucho y Raquel Penalba Perucho cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su trámite sin más citarle ni oírle, parando el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Bienes a embargar: Fincas número 9.918 y 9.919 del Registro de la Propiedad de Játiva.

Dado en Murcia, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 945

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SAN JAVIER (MURCIA)

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º 2 de San Javier (Murcia), en expediente de Juicio Ejecutivo con el n.º 140/93 a instancia de Banca Catalana, S.A., representada por el Procurador Sr. Pérez Cerdán contra Carmelo Hidalgo Simarro (y esposa a los efectos del art. 144 del R.H.) sobre reclamación de cantidad, por medio del presente se notifica al demandado D. Carmelo Hidalgo Simarro el embargo trabado sobre la finca de su propiedad n.º 34.620 inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier. Siendo asimismo notificado a los efectos del art. 144 del R.H.

Seguidamente se cita de remate al deudor D. Carmelo Hidalgo Simarro (y esposa a los efectos art. 144 del R.H.) concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere.

Y para que conste y sirva de notificación y citación a los demandados referidos expido el presente en San Javier a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Juez.—El Secretario.

Número 946

PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Dña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Murcia, en funciones.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 387/93-C se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancias de Banco Exterior de España, S.A., contra otros y la entidad EKIPO, S.L., que se encuentra en paradero desconocido, en los que se ha dictado sentencia n.º 296/93 de 7 de junio de 1993 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador D. Luis Hernández Prieto en nombre y representación de Bexhipotecario, S.A., contra Ekipo, S.L., D. Fernando Alcaraz Alemán, D. José Antonio Saro Muñoz, D. José María Soria Perete y D. Antonio Gracia Gambín, debo de mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de la cantidad de veintiséis millones quinientas sesenta y cinco mil ciento cincuenta y una pesetas (26.565.151 ptas.) de principal por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses pactados de la cantidad reclamada desde la fecha de presentación de la demanda y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demanda-

da.— Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Hernández Prieto en nombre y representación de Bexhipotecario contra D^a Josefa Martínez Arce, D^a Inmaculada Aracil Linares y D^a M^a Angustias López Molina, debo declarar y declaro no haber lugar a dictar sentencia de remate contra dichas demandadas absolviéndolas de las pretensiones deducidas en su contra y debo ordenar y ordeno levantar los embargos trabados sobre bienes privativos de dichas demandadas, dejando subsistente el resto de los acordados.— Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia.— Esta es mi sentencia y así lo acuerdo, mando y firmo.— Miguel Angel Larrosa Amante.— Rubricada.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Ekipo, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial.

Número 947

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Murcia, en funciones.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n^o 1.119/93 se sigue Declaración de Herederos por fallecimiento de D. Prudencio Merino Pérez, hijo de José y Josefa, quien falleció en estado de soltero en Murcia el 16 de julio de 1993, sin existir descendientes ni ascendientes, siendo los reclamantes de la herencia sus hermanos Josefa, José y Antonio Merino Pérez.

Y por medio del presente se llama a los desconocidos herederos del finado que se crean con igual o mejor derecho para reclamar la herencia, quienes comparecerán en este Juzgado en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente si les conviniera.

Dado en Murcia, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial.

Número 948

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, seguida en este Juzgado de Primera

Instancia Número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 47/94, instado por D^a Concepción González Sanz, representada por el Procurador D. José Riquelme Marín, contra D. Ricardo Robles Semper en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado Ricardo Robles Semper para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Así mismo, cítese a la misma, para el día diez de marzo y hora de las once a fin de que comparezca en este Juzgado, para la celebración de la comparecencia en la pieza de medidas provisionales, debiendo venir acompañada de Abogado y Procurador que le defienda y le represente, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarada en rebeldía.

Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento y citación a D. Ricardo Robles Semper, expido el presente en Murcia, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 950

**DE LO SOCIAL
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Murcia se siguen con núm. 691/92, a instancias de D^a Eva María Clemente Ballester, contra la empresa Cobros Murcia, S.L. y FOGASA, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y hora de 10,05, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, núm. 8-segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Cobros Murcia, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O. de esta Región.

Dado en Murcia, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, Victoria Juárez Arcas.